

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1951. NUMERO 11.499

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 787 de 12 y 788 de 15 de Mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno
Resuelto Nos. 1877 y 1878 de 29 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Contabilidad
Resoluciones Nos. 47 de 24 de Abril y 48 de 3 de Mayo de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Departamento de Migración
Certificados Nos. 8721 y 8722 de 19 de Diciembre de 1950, por los cuales se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 154 de 22 de Mayo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traslapes y cambios de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 854 de 14 de Mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento Administrativo
Resuelto No. 127 de 15 de Marzo de 1951, por el cual se acepta una renuncia.
Decreto No. 23 de 10 de Abril de 1951, expedido entre la Nación y el señor Alfredo Arias.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 787 (DE 12 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Armando Moreno G., Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Jorge Rubén Rosas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 14 de mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 788 (DE 15 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Tomás A. Montenegro, Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESUELTO NUMERO 1877

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1877.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Efraim Eloy Pinzón, telegrafista de 3ª categoría en reemplazo de Noel Silveira quien pasó a ocupar otro puesto.

Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del día 3 de Marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1878

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1878.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Elba L. Herrera, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de Eneida González, quien pasó a ocupar otro puesto.

Felipa Salcedo, Telegrafista de 4ª Categoría en la Oficina de Chagres, en reemplazo de Carmen Castillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALER

Teléfono 2-5512

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2-5571

Apartado N° 421

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minuta, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.45.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 47.—Panamá, abril 24 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcibiades A. Picota, ex-Oficial de 2ª categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, en comunicación fechada el día 21 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Alcibiades A. Picota, ex-Oficial de 2ª categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943. Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceño.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 48.—Panamá, mayo 3 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Ramón Guizado, ex-Embajador de Panamá en México, en comunicación fechada el día 27 de abril del presente año, solicita se le conceda cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, con derecho a sueldo y gastos de representación, a partir del 19 de abril de 1951, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor José Ramón Guizado, ex-Embajador de Panamá en México, cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, con derecho a suel-

do y gastos de representación, a partir del 19 de abril de 1951, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 55 de 27 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceño.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8721

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8721.—Panamá, 19 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 22 de Noviembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Oscar Manuel García Bustillo, natural de Honduras, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Policía de Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de Salud expedido por el Dr. G. A. Engler, quien ejerce en Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja en Almirante con la "Chiriquí Land Company, Bocas Division";

Pasanorte No. 15136 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras;

Cheque No. 13494 del Banco Nacional de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Oscar Manuel García Bustillo natural de Honduras, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADE G.,
Director del Departamento.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 653 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia Número 7036 del 8 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8722

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8722.—Panamá, 19 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 17 de Noviembre de 1950 ha presentado a este Minis-

terio la señora Ester Aguilar de Cruz, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro;

Certificado de Salud expedido por el Departamento Médico de la "Chiriquí Land Company" en Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja en Bocas del Toro con la "Chiriquí Land Company, Bocas División";

Pasaporte N° 782 expedido por el Consulado de Nicaragua en Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Cheque número 82601 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que la señora Ester Aguilar de Cruz, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 6994 de 17 de Diciembre de 1948.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 154
(DE 22 DE MAYO DE 1951)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Pablo Aguilar, Ordenanza en el Despacho del Ministro, en reemplazo de la señorita Dulcinea Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor José Velarde, Director del Departamento Administrativo, en reemplazo del señor Francisco Bravo, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita Gladys Vaglio Mata, Oficial de 1ª categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de la señorita Rubi Castillero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase al señor Ramón Ismael Ramírez, Director del Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Domiano Broca, quien renunció el cargo.

Artículo 5º Nómbrase a la señora Soledad

Chang de Arjona, Oficial de 2ª categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señorita Lilia Hugues, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Nómbrase a la señora Amelia de Lindo, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Matilde Guerrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7º Nómbrase a la señora Elena Morales, Oficial Tarjetario en el Departamento Administrativo, en reemplazo de la señora Raquel de Bermúdez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 8º Nómbrase a la señora Narcisca González, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Carolina López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 9º Nómbrase al señor Mario Arosemena, Relator en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Próspero Royo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 10. Nómbrase a la señora Concepción Medina, de Revello, Estenógrafa de 1ª categoría en la Secretaría de Comercio e Industrias, en reemplazo de la señora Cecilia C. de Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 11. Nómbrase al señor Rafael Escobar, Ayudante Contador en el Departamento Administrativo, en reemplazo de la señorita Luzmilda E. Barvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 12. Nómbrase al señor Aristides Martínez, Sub-Director del Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Aminta Duque de Valdés, quien renunció el cargo.

Artículo 13. Nómbrase al señor Evangelio Karica, Inspector de Patentes en el Departamento de Comercio y Turismo en reemplazo de la señora Ester de Despaigne, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 14. Nómbrase al señor Camilo Valdés, Inspector de Patentes en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Eduardo F. Vidal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 15. Nómbrase a la señorita Carmen Samuels, Inspectora de Patentes en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Dora Delubengué, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 16. Nómbrase al señor René A. Aldrete, Oficial de 2ª categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Josefina Escalante, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 17. Nómbrase al señor Víctor Chanson, Inspector de Colonias Agrícolas en la División de Extensión Agrícola y Patrimonio Familiar en reemplazo del señor Ricardo A. Pardo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Worn, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular en que se destacan las palabras



y otra leyenda de la dirección de los fabricantes.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3270, renovado por catorce años contados desde Marzo 4 de 1946; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Works, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

Blood Mixture

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3275 renovado por catorce años contados desde Marzo 4, de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Clarke's Blood Mixture, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Marzo 16 de 1951.

Por Aria, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 854

(DE 14 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Cordero, Chofer en el Despacho del Ministro, en

reemplazo de Dionisio Alexandrópulos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 127. Panamá, 15 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Daria Calderón de Picota, del cargo de Partera Rural del Distrito de Parita, a partir del día 1º del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente, Elohín Ramírez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: la señora Maria S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el señor Alfredo Arias, panameño, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación en cumplimiento con el Artículo 11 del Decreto Legislativo Número 6 de 6 de Julio de 1945 desarrollado a su vez por la Ley 6ª de 1945, y el Artículo 82 de la Constitución Nacional, acuerda otorgar al Contratista una beca para estudios de Medicina.

Segundo: La Nación, asimismo se compromete a suministrar el pasaje de ida y regreso al país a donde se dirija el Contratista a estudiar

y a suministrarle al mismo una mensualidad de B/. 125.00 pagada por trimestres adelantados, durante siete (7) años de estudios.

Tercero: La Nación se compromete a pagar el viaje de regreso del estudiante en caso de enfermedad que impida su continuación en los estudios y rescindir por tal motivo el presente Contrato.

Cuarto: El Contratista se compromete a:

a) Presentar al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, carta de Admisión a la Universidad que ingrese.

b) Reglamentos de la Universidad en donde hará estudios.

c) Asistir puntualmente a dicha entidad, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor, determinadas las causas y justificadas por la misma Universidad.

d) Sometimiento absoluto a las normas educativo-disciplinarias de la Institución a que ingrese; y

e) A prestar los años de servicio que reglamenta el mismo Artículo 11 de la citada Ley.

Quinto. Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, el Contratista presenta como fiador al Sr. Manuel Díaz Doce, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Sexto. Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 1951.

El Contratista,

Alfredo Arias.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Fiador,

Manuel Díaz Doce.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de Marzo de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales del Artículo 777 del Código de Comercio en vigencia, avisamos al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número novecientos cuarenta (940) de Mayo 24 de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a la señora Josefa María Couto de Silva, su cantina denomi-

nada. "La Montanita", situada en los baños de la casa número 4 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, 24 de Mayo de 1951.

Eufenia Holmg de Chong—Dolores Chong Holmg de Chong—Ana Chong Holmg de Chong.

L. 31.265

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 7 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A.", contra Felipe Romero López, se ha señalado el día once (11) de junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado:

"Finca número 10.006, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio ciento cincuenta y ocho (158) del Tomo trescientos diez y seis (316), que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa en el construido de un piso sobre pilastras de concreto. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m.c.), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; por el Sur, mide treinta y tres mts. diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con resto del terreno de Valentín Guerini; por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con el lote número seis (6) de Manuela Bermúdez Icaza; y por el Oeste, mide catorce metros (14 m.) y linda con calle en proyecto".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 2.433.96), cantidad indicada por la sociedad demandante, en el libelo de demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 14 de Mayo de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 31.027

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos A. Hooper, en su carácter de apoderado legal de Alejandro Abrego, Magdaleno Ballesteros, Cornelio Guevara, y otros, todos panameños, mayores de edad, vecinos del Distrito de Soná, agricultores, jefes de familia y debidamente espulados, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "La Isleta y Pinal", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (82 Hts. 9250 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, tierras en las cuales tienen licencias transitorias Valentín Álvarez y Francisco Sánchez;

Sur, terrenos nacionales en que tiene licencia transitoria Francisco Vázquez, y terrenos de Francisco Martineiti;

Este, camino de La Mesa a Soná y Río Bregal, y; Oeste, Brazos del Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,
IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangcl.

EDICTO NUMERO 11

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos A. Hooper, en su carácter de apoderado legal de Leonidas Quiel, mujer, mayor; Cecilia Rodríguez, mujer, mayor, Juan de Dios Quiel, Celestino Quiel, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco y Cañas, agricultores, jefes de familia, ha solicitado la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Penita", ubicado en los distritos de San Francisco y Cañas, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con mil setenta y cinco metros cuadrados (78 Hts. 1075 M.C.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Cerro Los Sopos, Paso de Piedra, Barrial y Terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, La Penita, Cerro del Maenito, Viviendas de Los Quiel, Piedra del Cementerio y Limón, y

Oeste, Río Higui; Quebrada Calabacito, terrenos nacionales, Cerro Los Sopos y Alto de La Piedra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en las Alcaldías de San Francisco y Cañas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,
IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangcl.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocrí, cedulao 27-369, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Joaquín Laguna Quiel, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Limado Río Arriba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una cabida superficial de diez y siete (17) hectáreas seis mil quinientos (6500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Demetrio Cedeño; Sur, terreno de Pedro Ballesteros; Este, terrenos de Rufino Espino y de Demetrio Cedeño, y Oeste, Río Pocrí y camino de Pedro Ballesteros.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, por el término de ley, y una copia

se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Las Tablas, Mayo 17 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BISCOE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 19.981
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Chiari, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de cuarta taya, marcado a fuego con el siguiente ferrete (?) el cual fue denunciado en esta Alcaldía por el citado señor Chiari de haberse introducido en su potrero desde hace más de tres meses, y que no obstante las investigaciones que ha llevado a cabo para dar con su dueño, no le ha sido posible conseguirlo, ni el ferrete que presenta el semoviente es conocido por estos lugares.

Por consiguiente, el suscrito Alcalde, de conformidad con lo establecido por el Art. 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de esta localidad y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para aquél que se crea con derecho al aludido semoviente, lo haga valer dentro del término de Ley. Vencido dicho término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 10 de Marzo de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Prado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-2298 y con residencia en esta ciudad, una potrancia aneja marcada a fuego así: "O A", la cual fue encontrada dentro de sus potreros en el Barrio de Doleguita. De conformidad con los artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a la persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, que lo haga dentro de los 30 siguientes días de fijado el presente Edicto, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Fijese el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días a partir de la fecha.

David, Abril 10 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc, por este medio cita y emplaza a Anastasio Rodríguez, varón, de 38 años de edad, soltero, costarricense, jornalero, natural de la población de Talamanca, portador de la cédula de identidad personal número 4-2222 y residente últimamente en la población de Puerto Armuelles, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto que por el delito

de Apropiación Indevida se le sigue en su contra. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto de sobreseimiento provisional apelado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Anastasio Rodríguez, varón, mayor de edad soltero, costarricense, jornalero, vecino de Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal N° 4-2222, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida de suma mayor de dinero en perjuicio de la "Chiriquí Land Company", y ordena su detención preventiva. Proveya el procesado los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario."

Se le hace saber al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista y de no hacerlo así esta omisión será considerada como grave indicio en su contra y de consiguiente se decretará su rebeldía para continuar el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Todas las autoridades del orden judicial y policivo de la República se exhortan para que capturen u ordenen la captura del reo. Están en el deber de denunciar el paradero de Rodríguez, todos los habitantes del país, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, no pena de ser considerados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dicen.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y cuarenta minutos de la tarde. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA,
Suplente Ad-hoc.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular gruesa, cabello negro-azulado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida, cometido en perjuicio de Guillermo González, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excoercido por fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario."

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe.

Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida".

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2340 y 2343 del C. Judicial, y reíterese tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º Jefe de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que manifiesten al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncia oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario,

Amalia P. de Lobera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo, Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se el sigue por el delito de "Estafa" cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr.º.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por la presente, el suscrito, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal

contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr.º.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de la señora Clara de Ruiz, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Clara de Ruiz, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr.º.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr.º.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Quinta publicación)